

TABLA.

penas por que pueden los tales casarse sin dispensacion nueva, por vna que hizo Paulo. 3. fo. 87. §. 5.

¶ Y para gozar desta dispensacion de Paulo. 3. no es necessario que los Indios, ni sus Ministros tengã Bulla de la Cruzada. fo. 87. nu. 6.

¶ Como se reualidara el Matrimonio, de los que se casaron con algun impedimento dirimente. fo. 94. nu. 12. & fo. 95. & sequentibus.

¶ No son dispensados, ni cõpuestos por la Bulla de la Cruzada, asi para poder pedir el debito, como para reualidarles los Matrimonios, sino remitidos à los Superiores de las Ordenes, para q̄ ellos cõforme à sus priuilegios hagã, lo q̄ vierẽ cõuenir. fo. 102. pag. 1. 2.

¶ Y para este caso, los Clerigos confesores, Curas, o Beneficiados pidan la auãtoridad à sus Obispos [sino la tienẽ] o remitan los à algunos Religiosos de las Ordenes Mèdicantes. fo. 95. & 96.

¶ INDVLGENCIAS, Y IVBILEOS.

¶ Ande ser acõsejadas a los Indios q̄ las ganã, y tomẽ Bullas. fo. 6. pag. 1. & fo. 16. pa. 1.

¶ A los